



RESOLUCIÓN-ARCOTEL-2018- 0 9 0 3

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, de acuerdo con los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 1 de la LOSEP, la administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es persona jurídica, de derecho público con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio;

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina como organismos de aplicación de la Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, al Ministerio del Trabajo y a las Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica, determinadas en el artículo 3 del mencionado cuerpo legal;

Que, el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el segundo suplemento – Registro oficial No 294, de 6 de octubre del 2010, establece que es competencia del Ministerio de Trabajo "ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos"

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos de todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo de esta Ley;

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el Ministerio del trabajo diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

Que, el Art. 69 , numeral 1, literal a) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que la autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, por reorganización interna de la institución, entidad, organismo, dependencia unidad administrativa, derivadas de los procesos de reforma institucional y/o mejoramiento de la eficiencia institucional.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0178, de 29 de julio de 2016 el Dr. Leonardo Berrezueta, Ministro del Trabajo de ese entonces, delegó a las unidades de Administración del talento humano el cambio de denominación y traspasos de puestos de carrera vacantes sin modificar su valoración (sin impacto presupuestario);

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL
DE LAS TELECOMUNICACIONES



Que, mediante Resolución No. MDT-2018-0023-A, de 27 de febrero de 2018, el Ministerio de Trabajo, expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe Técnico la Dirección de Talento Humano consideró procedente el cambio de denominación y traspaso de un (1) puesto vacante y ha emitido la recomendación correspondiente; y,

En uso de las atribuciones que le concede la letra r) del artículo 3 de la Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero:

RESUELVE:

Art. 1.- Cambiar la denominación y el traspaso de un (1) puesto vacante del Distributivo de Remuneraciones de la ARCOTEL, de conformidad con la Lista de Asignaciones adjunta.

Art. 2.- La Dirección de Talento Humano ejecutará los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente Resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto.

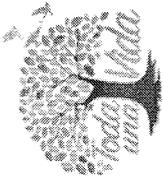
Art. 4.- la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **25 OCT 2018**

[Firma]
Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	APROBADO:
 Mgs. David Shagnay Analista de Talento Humano 2	 Mgs. Mildred Chavez Salazar DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
REVISADO POR:	
 Mgs. Gladys Martinez S Jefe de División	



LISTA DE ASIGNACIONES DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y TRASPASO DE PUESTO VACANTE

NO	P.P.I.	NOMBRE	SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA					
			UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	UNIDAD	DENOMINACIÓN	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
1	152	VACANTE	UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	EXPERTO EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	SERVIDOR PUBLICO 7	13	1676	UNIDAD DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	EXPERTO EN ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVIDOR PUBLICO 7	13	1676

[Handwritten signature]

Dr. Omar Santiago Zabezas Ocaña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES